



Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Comissão Nacional de Estágio e Formação da Ordem dos Advogados

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Portugal

1. Acceso a la profesión

Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	SÍ
Es obligatorio un título de Derecho	SÍ. Los candidatos deben poseer como mínimo un Máster.
Etapas para convertirse en abogado de pleno derecho:	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el Registro del Colegio de Abogados. • Examen organizado por el Colegio de Abogados. • Completar un período de introducción.
Vías alternativas de acceso a la profesión:	<p>SÍ. Vías de transferencia desde otras profesiones.</p> <p>Base jurídica:</p> <p>Estatuto del Colegio de Abogados -(Ley nº 15/2005 de 26 de enero) (artículo 192, apartado 2 del Estatuto del Colegio de Abogados)</p> <p>Los profesores con un doctorado en Derecho y que posean experiencia docente y los antiguos jueces con categoría de «bueno (4/5)» pueden convertirse en letrados sin pasar por el período de introducción y sin necesidad de superar un examen.</p>

2. Formación durante el período de introducción		
¿Hay un período de introducción?	SÍ	Artículo 188 del Estatuto del Colegio de Abogados (Estatuto da Ordem dos Advogados) (Ley nº 15/2005 de 26 de enero) http://www.oa.pt/Conteudos/Artigos/detalhe_artigo.aspx?idc=30819&idsc=128
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: 24 meses
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:	Colegio de Abogados.	
Formato de la formación de introducción:	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje supervisado por un bufete privado. • Formación en materia de aptitudes profesionales jurídicas. 	
Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Examen de ingreso organizado por el Colegio de Abogados.
Programa preestablecido durante el período de introducción:	<p>Durante el período de introducción existe un programa preestablecido.</p> <p>Principales temas incluidos en el programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ética y deontología. • Derecho constitucional y sobre derechos humanos. • Tecnología de la información para abogados. • Ejercicio del procedimiento civil. • Ejercicio del procedimiento penal. • Organización del poder judicial. 	
Características	NO	

específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:		
División del período de introducción en diferentes etapas:	SÍ	<p>Etapas del período de introducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera fase: participación en sesiones organizadas por el Colegio de Abogados. • Segunda fase: aprendizaje con un abogado (tutor).
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	SÍ	<p>Se realiza una evaluación del abogado en prácticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante informes de los tutores. • Por medio de exámenes escritos. • Por medio de exámenes orales.
3. Sistema de formación continua		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:	SÍ	<p>La formación de especialización tiene lugar en la segunda etapa del período de introducción, en forma de sesiones de formación y de seminarios, y está separada de la formación continua.</p> <p>De conformidad con el Reglamento General de las Especializaciones (Regulamento Geral das Especialidades), artículo 3 (Artigo 3, «requisitos mínimos») un abogado puede solicitar un título de especialización tras acumular 10 años de experiencia laboral en el campo de especialización requerido.</p>
Obligaciones relativas a la formación continua:	SÍ	El deber de la formación obligatoria según se estipula en los reglamentos del Colegio de

		Abogados: artículo 86, apartado i) del Estatuto del Colegio de Abogados Estatuto da Ordem dos Avogados (Ley nº 15/2005 de 26 de enero)
Obligaciones relativas a la formación de especialización:	SÍ	Las obligaciones en materia de formación de especialización están recogidas en los reglamentos internos del Colegio de Abogados.
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	No hay obligaciones en este sentido.	
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:	No hay obligaciones en este sentido.	
<i>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación</i>		
Posibilidad de acreditación:	NO En Portugal el sistema de formación no contempla esta posibilidad.	
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	Entre 11 y 20 proveedores de formación.	
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Abogados. • Organización dirigida o creada por el Colegio de Abogados. • Proveedor comercial privado no acreditado de formación. • Proveedor de formación no acreditado privado o público sin ánimo de lucro. 	
Número de proveedores de formación que organizan	Entre 11 y 20 proveedores de formación.	

actividades de formación para preparar la especialización:		
Tipo de proveedores de formación que desarrollan actividades de formación acreditadas para preparar la especialización:	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Abogados. • Organización dirigida o creada por el Colegio de Abogados (incluye centros de Derecho o agrupaciones locales de abogados). • Proveedor privado acreditado comercial de formación (incluye bufetes jurídicos). • Proveedor de formación acreditado privado o público sin ánimo de lucro (incluye universidades, fundaciones, etc.). • Proveedor comercial privado no acreditado de formación. • Proveedor de formación no acreditado privado o público sin ánimo de lucro. 	
Actividades y métodos.		
Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a sesiones de formación presenciales. • Asistencia a conferencias de formación. 	Las obligaciones de formación continua pueden cumplirse mediante la participación en actividades formativas en otro Estado miembro.
<i>5. Supervisión de las actividades formativas</i>		
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	No procede. En Portugal no existe un proceso de acreditación para las actividades de formación.	
Proceso de supervisión:	No procede.	
Organizaciones implicadas	No procede.	

en la supervisión de actividades formativas de especialización:

6. Reforma nacional del sistema de formación

Reforma del sistema de formación

En los próximos tres años se llevará a cabo una reforma, tras las elecciones de la nueva Junta General del Colegio de Abogados, el 29 de noviembre de 2013.

Es posible que la reforma refuerce los aspectos del Derecho de la UE en la formación (tanto durante el período de introducción como en la formación continua), pero dependerá de quién sea la persona elegida como presidente o presidenta del Colegio.

Fuente: **Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo»**, llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).